

DON JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **cinco de mayo de dos mil veintidós** adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

<< 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL “PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LUCENA” (GEX-2020/3735).

Vista la **propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial** el día 26 de abril de 2022 (CSV 4874 2C4A 87A8 CD92 61DE).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía** el día 26 de abril de 2022 (CSV 7F1E 4860 5D37 EDDB 99E3).

Visto el **informe de fiscalización emitido en sentido favorable por la Sra. Interventora de Fondos** el día 26 de abril de 2022 (CSV 6D87 D208 3728 7C61 ACB4).

Por el Secretario se hace constar que el número de expediente GEX que consta en el orden del día es erróneo y que el número correcto es GEX-2022/3735, por lo que dicho error se corregirá en el acta.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones denominadas “Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena”, conforme al siguiente contenido:

«CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LUCENA, 2022”

1. Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 5 de abril de 2022, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2022 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, asignándose una cantidad máxima a cada beneficiario que cumpla los requisitos previstos en las bases específicas, procediendo al prorrateo de la cantidad máxima a repartir, si así fuese necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

B0BF 883A B260 80FD C8F4



B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143.2410.47001 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 120.000 euros.

3. Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas al sector del comercio minorista en la ciudad de Lucena, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios. Se pretende así paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo se articulará a través bonos-descuento sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

4.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I, Artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas detalladas en el Anexo I, siempre que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social o fiscal en Lucena.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de acreditarlos.

Las empresas y autónomo/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la correspondiente solicitud:

1. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...)
2. El domicilio fiscal o social deberá estar en Lucena, debiendo desarrollar la actividad en dicho municipio.
3. El/La titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y

Código seguro de verificación (CSV):

B0BF 883A B260 80FD C8F4



B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

local, así como con la Seguridad Social.

6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Lucena por ningún concepto.

7. No estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la misma finalidad otorgada por otro organismo, entidad o particular, de tal manera que sumados dichos importes se sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

La acreditación de estos requisitos se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud en la cual se declarará responsablemente el cumplimiento de lo mismos, autorizando a la posterior comprobación por parte de Ayuntamiento.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La Instrucción y resolución del procedimiento se llevará a cabo según lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las que rigen el procedimiento.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán obligatoriamente de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena (<https://www.lucena.es>) dentro del “Catálogo de trámites” eligiendo el trámite “Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista – Bono Consumo” correspondiente a estas ayudas, **durante el plazo de 15 días hábiles** a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud se deberá presentar un informe de vida laboral de la persona física o jurídica solicitante, en el que se acredite su situación de alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La comprobación del resto de los requisitos se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento.

Se deberá presentar una única solicitud por entidad solicitante. En el caso de que el solicitante disponga de varios establecimientos que cumplan los requisitos de las presentes bases, realizarán una única solicitud indicando los establecimientos para los que solicita ayuda y recibirán la cuantía de la ayuda por cada establecimiento.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva la posibilidad de solicitar a los solicitantes

Código seguro de verificación (CSV):

B0BF 883A B260 80FD C8F4



B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

concurrentes durante todo el proceso de gestión de las ayudas, la posibilidad de requerir la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de comprobar los datos e informaciones alegados en la solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria.

En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, la persona concurrente quedará automáticamente excluida del proceso, con el consiguiente requerimiento de reintegro, según el momento procedimental en el que se encuentre la convocatoria de ayudas.

8. Cuantía.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda por establecimiento, persona física o jurídica, destinada a estimular el consumo en el comercio minorista, por importe de 1.000 euros; dicha cantidad operará como máximo siempre y cuando el número de personas beneficiarias no conlleve que se supere el crédito fijado en la base 2 de la presente convocatoria; en caso contrario, la cuantía se determinará según lo dispuesto en la base 10 siguiente.

Este estímulo se materializará a través de bonos-descuento nominativos que solo podrán ser utilizados en la red de establecimientos y comercios adheridos, durante el periodo de duración de la campaña.

Dichos bonos, podrán adquirirse gratuitamente, mediante su descarga en la aplicación informática o página web que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Lucena, y podrán ser:

- Bonos de 10 euros, para canjear por compras superiores a 25 euros.
- Bonos de 15 euros, para canjear por compras superiores a 35 euros.
- Bonos de 20 euros, para canjear por compras superiores a 50 euros.

Una misma persona podrá disponer de bonos por un valor de **hasta 50 euros** en total, para lo cual la aplicación informática dispondrá los mecanismos necesarios. Una vez descargado el bono-descuento, se dispondrá de 3 días naturales, desde su obtención, para realizar las compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono caducará y pasará a estar de nuevo disponible en la aplicación web.

En ningún caso se garantiza que el bono consumo descargado pueda vincularse a un establecimiento determinado, especialmente en aquellos casos en los que los comercios hayan agotado el importe total de la subvención asignada al efecto.

El importe correspondiente al valor de cada bono, será aportado por el Ayuntamiento al comercio o establecimiento que lo haya canjeado hasta el agotamiento del importe total del que haya sido beneficiario.

Los bonos serán nominativos y solo podrán adquirirlos las personas mayores de edad, no siendo necesario que estén empadronadas en Lucena.

Solamente podrá aplicarse un bono por compra realizada, no pudiéndose acumular en una misma compra dos o más bonos. Asimismo, cada bono, dispondrá de un código QR que lo

Código seguro de verificación (CSV):

B0BF 883A B260 80FD C8F4



B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

hará único, y se podrá utilizar tanto en soporte digital cómo en soporte papel, careciendo de validez mientras no se canjee en el establecimiento.

Las personas con especiales dificultades tecnológicas, serán atendidas por personal de la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Lucena, en el proceso de obtención de los bonos-descuentos.

9- Procedimiento de canje de bonos, pago y justificación.

El canje de cada bono se efectuará mediante la lectura del código QR insertado en el mismo, lo cual se realizará a través de un smartphone. El comercio o establecimiento podrá comprobar con dicha lectura el valor del bono consumo (el descuento al que tiene derecho la persona usuaria con ese bono), el nombre de la persona usuaria que lo adquirió, y una indicación clara de la validez del mismo.

Una vez que el comercio o establecimiento haya comprobado que todos los extremos son correctos, especialmente la identidad y mayoría de edad de la persona que adquirió el bono, procederá a canjear el mismo, exigiendo en su caso al cliente, el pago de la diferencia entre el valor del bono y el valor de la compra realizada.

Cuando se trate de devoluciones de productos adquiridos con bonos descuento, los establecimientos no podrán realizar devoluciones de los bonos, ni del dinero. En estos casos, los establecimientos se harán cargo de la devolución por cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo...) que incluya el importe total de la compra realizada y que podrán canjearse en futuras compras.

Así mismo, tampoco podrán limitar la validación de bonos a favor de determinada clientela, ni establecer ninguna medida restrictiva de la igualdad y contra el derecho de las personas consumidoras.

A continuación, por la aplicación informática que a tal efecto se disponga, se generará, con carácter semanal, un fichero de liquidación de los bonos canjeados la semana anterior para que, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes por la Intervención Municipal, se proceda a transferir a cada comercio o establecimiento el importe que le corresponda por los bonos efectivamente canjeados.

De esta manera se entenderá justificada la subvención concedida a cada empresa o autónomo/a., siempre que los beneficiarios cumplan con las demás obligaciones establecidas en estas bases.

Únicamente se admitirán como justificantes de la ventas realizadas, los tickets/facturas emitidos al efecto, no teniendo validez la emisión de recibos.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

En el caso de que el número de empresas y autónomos/as que deseen adherirse al Programa y que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de dicha cantidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Plazo de resolución y notificación.

Código seguro de verificación (CSV):

B0BF 883A B260 80FD C8F4



B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Resuelta la convocatoria, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobará el periodo de vigencia de la campaña, durante el cual se podrán descargar y canjear los bonos.

12. Reformulación de las solicitudes y modificación de la resolución.

No se ha previsto en las Bases reguladoras la posibilidad de reformular la solicitud.

13. Medios de notificación o publicación.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

14. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

SEGUNDO.- Encomendar a la Delegación Municipal de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial la remisión de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación, así como el posterior seguimiento de esta, con el siguiente contenido:

«Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha.....de.....de 2022, por la que se convocan subvenciones denominadas “Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena, 2022”

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones denominadas “Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena” previstas en las bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP núm.65 de 5 de abril 2022, cuyo texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos de www.aytolucena.es/sede.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

B0BF 883A B260 80FD C8F4



B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas al sector del comercio minorista en la ciudad de Lucena, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios. Se pretende así paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo se articulará a través bonos-descuento sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2022 y aprobadas en el BOP núm. 65 de 5 de abril de 2022.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007)

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, indicadas en la base reguladora segunda, y que cumplan los requisitos previstos en la base reguladora tercera.

Quinto.- Cuantía.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda por establecimiento, persona física o jurídica, destinada a estimular el consumo en el comercio minorista, por importe de 1.000 euros; dicha cantidad operará como máximo siempre y cuando el número de personas beneficiarias no conlleve que se supere el crédito fijado en la base 2 de la convocatoria; en caso contrario, la cuantía se determinará según lo dispuesto en el apartado sexto del presente extracto.

Este estímulo se materializará a través de bonos-descuento nominativos que solo podrán ser utilizados en la red de establecimientos y comercios adheridos, durante el periodo de duración de la campaña.

Dichos bonos, podrán adquirirse gratuitamente, mediante su descarga en la aplicación informática o pagina web que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Lucena, y podrán ser:

- Bonos de 10 euros, para canjear por compras superiores a 25 euros.
- Bonos de 15 euros, para canjear por compras superiores a 35 euros.
- Bonos de 20 euros, para canjear por compras superiores a 50 euros.

Una misma persona podrá disponer de bonos por un valor de **hasta 50 euros** en total, para lo cual la aplicación informática dispondrá los mecanismos necesarios.

Una vez descargado el bono-descuento, se dispondrá de 3 días naturales, desde su obtención, para realizar las compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono caducará y pasará a estar de nuevo disponible en la aplicación web.

En ningún caso se garantiza que el bono consumo descargado pueda vincularse a un establecimiento determinado, especialmente en aquellos casos en los que los comercios hayan agotado el importe total de la subvención asignada al efecto.

Código seguro de verificación (CSV):

B0BF 883A B260 80FD C8F4



B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

El importe correspondiente al valor de cada bono, será aportado por el Ayuntamiento al comercio o establecimiento que lo haya canjeado hasta el agotamiento del importe total del que haya sido beneficiario.

Los bonos serán nominativos y solo podrán adquirirlos las personas mayores de edad, no siendo necesario que estén empadronadas en Lucena.

Solamente podrá aplicarse un bono por compra realizada, no pudiéndose acumular en una misma compra dos o más bonos. Asimismo, cada bono, dispondrá de un código QR que lo hará único, y se podrá utilizar tanto en soporte digital como en soporte papel, careciendo de validez mientras no se canjee en el establecimiento.

Las personas con especiales dificultades tecnológicas, serán atendidas por personal de la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Lucena, en el proceso de obtención de los bonos-descuentos.

Sexto.- Criterios de valoración de solicitudes.

En el caso de que el número de empresas y autónomos/as que deseen adherirse al Programa y que cumplan los requisitos conlleva que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de dicha cantidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **15 días hábiles** a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma prevista en el apartado 7 de la Convocatoria. (cuyo texto íntegro se publicará en el Tablón de Edictos de www.aytolucena.es/sede).

Resuelta la convocatoria, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobará el periodo de la vigencia de la campaña, durante el cual se podrán descargar y canjear los bonos.

ANEXO I: ACTIVIDADES BENEFICIARIAS CNAE

DIVISIÓN	GRUPO	DESCRIPCIÓN
47	47.1	Comercio al por menor en establecimientos no especializados
		47.19 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
	47.4	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
		47.41 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
		47.42 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
		47.43 Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
		47.5 Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
	47.5	47.51 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
		47.52 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
		47.53 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
		47.54 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
		47.59 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
		47.6
	47.61 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados	
	47.62 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados	
	47.67 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados	

Código seguro de verificación (CSV):



B0BF 883A B260 80FD C8F4

B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

		63	
		47	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
		64	
		47	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
		65	
	47.7		Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
		47	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
		71	
		47	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
		72	
		47	Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
		73	
		47	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		74	
		47	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
		75	
		47	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
		76	
		47	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
		77	
		47	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		78	
		47	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
		79	
56	56.1		Restaurantes y puestos de comidas
		56	Restaurantes y puestos de comidas
		10	
	56.3		Establecimientos de bebidas
		56	Establecimientos de bebidas
		30	
74	74.1		Actividades de diseño especializado
		74	Actividades de diseño especializado
		10	
	74.2		Actividades de fotografía
		74	Actividades de fotografía
		20	
	74.3		Actividades de traducción e interpretación
		74	Actividades de traducción e interpretación
		30	
	74.9		Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
		74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
		90	
75	75.0		Actividades veterinarias
		75	Actividades veterinarias
		00	
85	85.1		Educación preprimaria
		85	Educación preprimaria
		10	
86	86.2		Actividades médicas y odontológicas
		86	Actividades de medicina general
		21	
		86	Actividades de medicina especializada
		22	
		86	Actividades odontológicas
		23	
	86.9		Otras actividades sanitarias
		86	Otras actividades sanitarias
		90	
90	90.0		Actividades de creación, artísticas y espectáculos
		90	Artes escénicas
		01	
		90	Actividades auxiliares a las artes escénicas
		02	
		90	Creación artística y literaria
		03	
		90	Gestión de salas de espectáculos
		04	
93	93.1		Actividades deportivas
		93	Gestión de instalaciones deportivas
		11	
		93	Actividades de los clubes deportivos
		12	
		93	Actividades de los gimnasios
		13	

Código seguro de verificación (CSV):



B0BF 883A B260 80FD C8F4

B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

		93 19	Otras actividades deportivas
	93.2		Actividades recreativas y de entretenimiento
		93 21	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
		93 29	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
95	95.1		Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
		95 11	Reparación de ordenadores y equipos periféricos
		95 12	Reparación de equipos de comunicación
	95.2		Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico
		95 21	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
		95 22	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
		95 23	Reparación de calzado y artículos de cuero
		95 24	Reparación de muebles y artículos de menaje
		95 25	Reparación de relojes y joyería
		95 29	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
96	96.0		Otros servicios personales
		96 01	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
		96 02	Peluquería y otros tratamientos de belleza
		96 03	Pompas fúnebres y actividades relacionadas
		96 04	Actividades de mantenimiento físico
		96 09	Otros servicios personales n.c.o.p.

ANEXO II: MODELO SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LUCENA" BONO CONSUMO 2022

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (FÍSICA / JURÍDICA) (Cumplimentar el que proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)	
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA	
NOMBRE DE LA VÍA, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA			
IBAN			

DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso: (Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

Código seguro de verificación (CSV):

B0BF 883A B260 80FD C8F4



B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)

EXPONE: Que tiene conocimiento de la convocatoria de subvenciones “Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena, 2022” cuyo extracto se ha publicado en el BOP de CÓRDOBA Núm..... dede2022,, siendo propietario de los siguientes establecimientos:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO 1 CNAE


DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO 2 CNAE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO 3 CNAE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO 4 CNAE

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud en el proceso de adjudicación de dichas subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD (Marque X si aplica)	
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral de la persona (física o jurídica) solicitante
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de la representación (Poder representante, escrituras...)
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.</p> <p>Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que cumple todos y cada uno de los requisitos que exigen las Bases que rigen la presente Convocatoria, esto es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que cumple los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N° 651/2014 de la CE en su Anexo I, artículo 2.2 (PYME Pequeña empresa) y 2.3 (PYME Microempresa). 2. Que cuenta con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...) 3. El domicilio fiscal o social está en Lucena, desarrollándose la actividad en dicho municipio. 4. El/la titular de la empresa está dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas. 5. Asimismo, está dado de alta en alguno de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 6. Está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y frente a la Seguridad Social. 7. No es deudor/a del Ayuntamiento de Lucena por ningún concepto. 8. No está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario 	

Código seguro de verificación (CSV):  B0BF883AB26080FDC8F4

B0BF 883A B260 80FD C8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la misma finalidad, otorgada por otro organismo, entidad o particular, de tal manera que sumados dichos importes se sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

9. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas, se ha nombrado una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, comprometiéndose a no disolverla hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Y a tal efecto autoriza al Ayuntamiento de Lucena expresamente a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas, así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes

Firma del Solicitante
(Firmado Electrónicamente)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Lucena.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas al “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE LUCENA PARA EL AÑO 2022”.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

» >>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):



B0BF 883A B260 80FD C8F4

B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022

Código seguro de verificación (CSV):



B0BF 883A B260 80FD C8F4

B0BF883AB26080FDC8F4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 9/5/2022
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/5/2022